CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente policivo identificado con radicado No. **112-2018**, iniciado de oficio contra **TELEBUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, por la presunta intervención del espacio público mediante la instalación de cableado aéreo sin contar con la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, en la calle 37 entre carreras 21 y 23, barrio Bolívar de Bucaramanga.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez revisadas las actuaciones obrantes en el expediente, se evidencia que la última actuación procesal documentada corresponde al tres (03) de octubre de 2023, sin que posteriormente se registre impulso procesal ni se haya proferido decisión definitiva, razón por la cual se remite el expediente para que se evalúe la procedencia de su terminación y archivo, y se determine lo que en derecho corresponda.

AUTO DE ARCHIVO

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de 2026.

RAD. 112-2018

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto del proceso policivo iniciado de oficio contra TELEBUCARAMANGA S.A E.S.P.

Siendo así, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.08.18.9.3 del Decreto 678 de 2025, el cual establece: "*Cuando dentro del proceso policivo se evidencie inactividad por un término que afecte los principios de celeridad, eficacia y economía de la actuación administrativa, la autoridad de policía podrá declarar la terminación del proceso y ordenar su archivo definitivo, mediante decisión motivada.*" En concordancia, la inactividad evidenciada en el presente asunto desde el año 2018 configura plenamente la causal prevista en la norma citada, habilitando a este despacho para dar por terminada la actuación y disponer su archivo.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el expediente, se observa que el presente proceso policivo tuvo su origen en el año 2018, con ocasión de una actuación iniciada de oficio por la entonces Inspección de Policía Urbana RIMB, la cual, mediante auto del dieciséis (16) de agosto de 2018, avocó conocimiento del Informe Técnico No. 2070, remitido por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, relacionado con la presunta intervención del espacio público por parte de TELEBUCARAMANGA S.A. E.S.P., mediante la instalación de cableado aéreo sin contar con la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, en el sector comprendido sobre la calle 37, entre carreras 21 y 23, barrio Bolívar de esta ciudad.

Posteriormente, mediante auto del veinticinco (25) de septiembre de 2023, este despacho dispuso reprogramar la audiencia pública prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, fijándola para el tres (3) de octubre de 2023, a las 8:30 a. m. En cumplimiento de lo anterior, el veintiséis (26) de septiembre de 2023 se remitió, a través del servicio de mensajería, la correspondiente citación a audiencia pública.

No obstante, del análisis integral de las actuaciones que integran el expediente se advierte que, con posterioridad a la última actuación procesal documentada, no se evidencia el adelantamiento de diligencias encaminadas al impulso del procedimiento, al esclarecimiento de los hechos investigados o a la adopción de una decisión definitiva, circunstancia que pone de manifiesto una prolongada inactividad procesal.

En efecto, han transcurrido más de ocho (8) años desde el inicio de la actuación policiva y más de tres (3) años desde la última actuación documentada, sin que se haya proferido una decisión de fondo. Esta situación compromete los principios de celeridad, eficacia, economía y razonabilidad que deben orientar el ejercicio de la función administrativa y las actuaciones de las autoridades de policía.

Aunado a lo anterior, el considerable tiempo transcurrido desde la ocurrencia de los hechos, sumado a la ausencia de actuaciones posteriores que permitan establecer las circunstancias actuales de la presunta intervención del espacio público, plantea dificultades para continuar eficazmente el

procedimiento y adoptar una decisión de fondo sustentada en elementos probatorios suficientes y actualizados.

En este contexto, resulta pertinente examinar las disposiciones introducidas por el Decreto 768 de 2025, relacionadas con la terminación de determinadas actuaciones policivas por inactividad procesal, en concordancia con los principios de celeridad, eficacia y economía administrativa, a efectos de establecer su aplicabilidad al presente asunto.

Así las cosas, si bien la prolongada inactividad procesal compromete los principios de celeridad, eficacia, economía y seguridad jurídica, este despacho debe observar las disposiciones especiales que regulan la protección del espacio público y determinar si las circunstancias particulares del expediente configuran una causal legal que permita dar por terminada la actuación, garantizando en todo momento el respeto por el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, y previa verificación de la procedencia jurídica de la terminación de la actuación, este despacho, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO: **ARCHIVAR** EXPEDIENTE No. **112-2018**, como consecuencia del anterior pronunciamiento.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE A LAS PARTES** por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Gustavo Andrés Plata Gross/ Abogado contratista.

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 69 del CPACA

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 a los (19) días del mes noviembre de 2026 en aplicación del artículo 69 del CPACA procede a notificar por aviso a los propietarios y/o quien haga sus veces del predio ubicado en calle 37 entre carreras 21 y 23, barrio Bolívar de Bucaramanga, el auto de archivo definitivo del proceso policivo bajo radicado interno 098-2018, iniciado presunta infracción presuntos comportamientos relacionados con el espacio público.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (19) del mes noviembre de 2026 en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Gustavo Andrés Plata Gross / Abogado Contratista.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 112-2018
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre del 2026

Señor (es)
PROPIETARIOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Calle 37 entre carreras 21 a 23
Barrio Bolívar
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO PROCESO-EXPEDIENTE 112-2018

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto del diecinueve (19) de noviembre del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió a dar por terminado y archivar el expediente No. 112 de 2018, presuntos comportamientos relacionados con el espacio público, en el predio ubicado en Calle 37 entre carreras 21 a 23 Barrio Bolívar de la ciudad.

Lo anterior, en virtud que, se tiene que el presente proceso no solo ha permanecido inactivo por un periodo prolongado, sino que además fue iniciado sin el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su válida estructuración, lo que impide su continuación.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Gustavo Andrés Plata Gross / Abogado Contratista.